



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2025-MDR-AL.

Rímac, 30 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 245-2025-GM/MDR, Informe Legal N°076-2025-OGAJ-MDR, Memorándum N°112-2025-GM-MDR y el Informe N°015-2025-OTI-GM/MDR, sobre la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en su artículo 1 que, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 3 señala que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, de igual forma, el artículo 5 de la norma antes descrita, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet. Además, el artículo 8 señala que, las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.3 del artículo 1, las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo esta; entre otras, el designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del referido Reglamento señala que, la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad. Adicionalmente, el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo señala que, la entidad coloca copia de la resolución de la designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, establece aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-MDR de fecha 27 de mayo del 2025, se designó al Ing. Rommell Exequiel Quenta Roque en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, Memorando N° 821-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal propone al Ing. Rommell Exequiel Quenta Roque como responsable del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital del Rímac y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo, asimismo precisa dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MDR-AL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**, al **ING. ROMMELL EXEQUIEL QUENTA ROQUE**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad Edil, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación de la presente resolución según lo dispuesto en el numeral 8.2 del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDENA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE